

# Multiseguro Empresarial

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

**Compañía:** BBVA ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0807

**Producto:** BBVA Allianz Multiseguro Empresarial – Todo Riesgo Daño Material

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

## ¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

Es el contrato de seguro a través del cual se cubren los daños causados al inmueble o a los bienes que se encuentran en él como consecuencia directa de todo riesgo de daño físico directo que ocurra de forma súbita, accidental e imprevista, así como consecuencia de otra amplia variedad de riesgos, tales como robo, responsabilidad civil, Rotura de Maquinaria, etc.



### ¿QUÉ SE ASEGURA?

- ✓ Todo Riesgo de Daño Material
- ✓ Cobertura Automática de Bienes Materiales
- ✓ Reposición de Archivos
- ✓ Reposición de Moldes
- ✓ Incendio de vehículos en reposo
- ✓ Derrame de Mercancías
- ✓ Derrame de Material Fundido
- ✓ Bienes Refrigerados
- ✓ Fenómenos Eléctricos
- ✓ Daño Eléctrico
- ✓ Avería de Equipos Electrónicos
- ✓ Rotura de Maquinaria
- ✓ Robo
- ✓ Metálico en caja fuerte
- ✓ Metálico en mueble
- ✓ Transporte de metálico
- ✓ Lucro Cesante en sus diferentes modalidades: Margen Bruto, Gastos Permanentes, Indemnización diaria o Pérdida de Alquileres
- ✓ Cobertura Automática de Lucro Cesante
- ✓ Responsabilidad Civil Inmobiliaria, Explotación, Patronal, Productos/Trabajos y Trabajos en el Exterior.
- ✓ Ganado (Incendio; Robo; Accidentes) (para actividades agrarias)
- ✓ Asistencia Urgencias
- ✓ Asistencias Jurídicas
  
- ✓ Suma Asegurada: suma de continente y contenido (Edificación, Obras de reforma, Ajuar industrial y Mercancías)



### ¿QUE NO ESTÁ ASEGURADO?

- ✗ Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro, del Asegurado o del Beneficiario.
- ✗ Cualquiera de los riesgos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
  
- ✗ Otros: Confiscación, requisa de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno de derecho; guerra civil, catástrofe nacional o reacciones nucleares; extravío o desaparición de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro garantizado por la póliza; desgaste, uso y deterioro graduales, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos; experimentos, ensayos o pruebas; abandono voluntario del puesto de trabajo, o lentitud laboral deliberada; manipulación, almacenaje o utilización de armas de fuego y explosivos; utilización de un objeto asegurado en condiciones precarias, después de haber sufrido un siniestro; virus informáticos de cualquier tipo; oxidación o defecto de fabricación; contagio o la transmisión de plagas y enfermedades de animales y plantas; infecciones o sospecha de infección de animales o personas; contaminación o sospecha de contaminación de productos, equipos o instalaciones; local asegurado abandonado más de 30 días consecutivos; y los fallos existentes al comienzo del contrato.



## ¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! Gastos derivados: 10% de la suma asegurada para Edificación, Ajuar y/o Mercancías, Honorarios profesionales máx: 60.000 €, Honorarios de perito máx: 30.000 €, Reposición de moldes máx: 60.000 €, Reposición de archivos máx: 30.000 € y Restauración estética hasta 3.000 €.
- ! Heladas: 2% de la S.A. de Edificación, hasta 30.000€.
- ! Robo: daños y robo de elementos pertenecientes a la edificación hasta 5.000 € en exceso de los primeros 500 €.
- ! Responsabilidad Civil: Hasta 1.500.000 €. Sublímite por víctima hasta 150.000 €.
- ! Responsabilidad Civil Explotación: custodia de bienes hasta 1.800 €, sublímite por cliente o proveedor 600 €.
- ! Cobertura automática de bienes materiales: hasta 30% de la suma asegurada de Edificación y Ajuar Industrial.
- ! Cobertura automática de Lucro cesante: hasta 30% de la suma asegurada de Lucro Cesante (Margen Bruto o Gastos Permanentes).
- ! Lucro Cesante: Indemnización Diaria, hasta 600 € por día, período de indemnización 100 días, máximo 60.000 €.
- ! Ajuar industrial: objetos artísticos, piedras y metales preciosos hasta 2.000 €/unidad y las plantas ornamentales hasta 30.000 € para la cobertura de incendio.



## ¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ España
- ✓ Para el caso de Responsabilidad Civil: El interés asegurado se halla garantizado únicamente con relación a hechos ocurridos y declarados (reclamados) dentro del territorio de la Unión Europea y Andorra.



## ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser actuales, correctos y veraces a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de la póliza y, en caso de errores, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los mismos.
- Pagar las primas. Sólo si se ha pagado la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.
- Comunicar a la mayor brevedad cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas y adaptar la póliza a la nueva situación mediante las acciones correspondientes.
- Comunicar la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento de personas y bienes.



## ¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.



### ¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las condiciones particulares. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática. Si el Tomador se opone a dicha prórroga deberá notificarlo al Asegurador al menos con un mes de anticipación al vencimiento. Si el Asegurador se opone a la renovación deberá notificarlo al Tomador del seguro al menos con dos meses de antelación.



### ¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.